

**EXP -2016/ 0109**

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA  
CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PÓLIZAS DE SEGUROS  
PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE  
VALENCIA S.A.U**

**E.M.T. – VALENCIA  
23 de septiembre 2.016**

## **INDICE:**

**I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

**II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.**

**III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.**

**IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.**

**V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

1) TIPO

2) OBJETO

3) PLAZO

4) GARANTIA DE CORRECTA EJECUCIÓN

**VI.- REGIMEN JURIDICO.**

**VII.- PRECIO.**

**VIII.- LICITACIÓN.**

1) ORGANO DE CONTRATACIÓN

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3) TRAMITACIÓN

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN

6) FORMA DE PRESENTACIÓN

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8) FORMALIZACION DEL CONTRATO

**IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.

TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATACION.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

SEPTIMA.- GASTOS

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA.- RESOLUCIÓN

DÉCIMA.-. COMUNICACIONES.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

DUODÉCIMA.-NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DÉCIMO-TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

## **I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia

Inscripción: Registro Mercantil de Valencia, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Plataforma web: [www.emtvalencia.es](http://www.emtvalencia.es)

## **II.- DEPARTAMENTO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.**

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO Y TRANSPARENCIA

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia

Correo-e: [contratacion@emtvalencia.es](mailto:contratacion@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 85 00 ext. 7038

Persona de contacto: Vicenta Navalón Catalán.

## **III.- INSTALACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.**

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 Valencia

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 Valencia

Correo-e: [tecnica@emtvalencia.es](mailto:tecnica@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 378 44 12

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Ingeniero Fausto Elio nº 1 - 46011 Valencia

Correo-e: [tecnica@emtvalencia.es](mailto:tecnica@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 378 44 12

#### IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRONICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

[contratacion@emtvalencia.es](mailto:contratacion@emtvalencia.es)

#### V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1) TIPO:

Contrato privado

2) OBJETO:

Con el presente, se propone convocar a empresas aseguradoras, para la suscripción por parte de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (en adelante EMT) de las siguientes pólizas de seguro:

- a) **Seguro de Accidentes en pruebas de ingreso y periodo de prácticas en EMT.** Debe garantizar los riesgos que, como consecuencia de un accidente, puedan sobrevenir a los conductores durante las pruebas prácticas de examen para su ingreso en la Empresa, y durante el período de prácticas previo a su integración como personal fijo de la plantilla de la EMT.
- b) **Seguro de Accidentes Personales en viaje.** Debe garantizar cualquier tipo de accidente de que puedan ser víctimas las personas designadas por EMT durante todo el tiempo que duren los viajes y desplazamientos que efectúen por cuenta y/o orden del tomador del seguro.
- c) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Alta Dirección.** Debe cubrir las indemnizaciones a que deban hacer frente los consejeros y directivos de la EMT por los daños y perjuicios causados a terceros, así como los gastos en los que pueda incurrir la EMT, como consecuencia de los mismos.

Se admiten proposiciones que solo contemplen prestaciones de servicios de uno solo, dos o los tres tipos de seguro.

## 2.1.- Obligaciones contractuales del adjudicatario

### a) *Seguro de Accidentes en pruebas de ingreso y periodo de prácticas en EMT:*

Como ya se ha dicho, debe garantizar los riesgos que puedan sobrevenir a los conductores durante las pruebas prácticas de examen para su ingreso en la Empresa, y durante el período de prácticas previo a su integración como personal fijo de la plantilla de la EMT.

Será responsabilidad de la empresa Aseguradora que resulte adjudicataria amparar las siguientes garantías:

- Muerte por accidente.
- Invalidez Permanente (Parcial; Total para la profesión habitual; Absoluta para todo tipo de trabajo; Gran Invalidez).

Con los capitales siguientes:

- Muerte por accidente: 13.174,00 €.
- Invalidez Permanente: 13.174,00 €.
  - Parcial (según el Baremo Normal).
  - Total para la profesión habitual.
  - Absoluta para todo tipo de trabajo.
  - Gran Invalidez.

Los capitales asegurados para las diferentes incapacidades no deben ser acumulables.

En el caso de que las personas aseguradas por esta póliza sufrieran un accidente del que resultasen varias víctimas, la indemnización será la fijada en la póliza para cada una de ellas, aunque si el total a indemnizar por el asegurador en el siniestro excede de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA euros (1.502.530,00 €) se repartirá esta cantidad proporcionalmente a los capitales asegurados para cada individuo.

### b) *Seguro de Accidentes Personales en viaje:*

Como ya se ha dicho, esta póliza cubre los accidentes de que puedan ser víctimas las personas aseguradas durante todo el tiempo que duren los viajes y desplazamientos que efectúen por cuenta y/o orden de la EMT. Se entiende por viaje, los desplazamientos realizados desde que los asegurados abandonan el domicilio particular o el de su oficina, lo último que haga, y hasta que regresan a uno cualquiera de los mencionados domicilios.

Será responsabilidad de la empresa Aseguradora que resulte adjudicataria amparar las siguientes garantías:

- MUERTE	120.203 € por Asegurado
- INCAPACIDAD PERMANENTE:	120.203 € por Asegurado

- TOTAL PARA PROFESIÓN HABITUAL
- ABSOLUTA PARA TODO TRABAJO
- GRAN INVALIDEZ
- Parcial (según baremo)

Por este seguro están amparados, según las garantías ahora descritas:

- ✓ Los miembros de la Dirección de la empresa.
- ✓ Otro personal designado por la misma, cuando realice viajes por cuenta de la empresa. Dichos viajes y personas serán notificados a la empresa Aseguradora.

Quedan incluidos para todos los asegurados comprendidos en la Póliza los accidentes que les ocurran conduciendo automóvil turismo de uso particular, motocicletas, motosidecars o motoscooters. Deben quedar también incluidos los accidentes sufridos en ocasión de agresiones y de actos de legítima defensa o de tumultos populares en los que no haya participado el asegurado.

#### c) *Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Administradores y Alta Dirección*

Con carácter mínimo y orientativo, la empresa Aseguradora que resulte adjudicataria deberá amparar las siguientes garantías:

- Abonar las pérdidas no asumidas por EMT como consecuencia de los daños y perjuicios causados por los Consejeros y Directivos de la EMT, incluidas las reclamaciones en materia laboral que puedan presentarse.

Abonar los gastos de representación legal que deriven de una investigación formal.

- Abonar los gastos de publicidad y defensa en que pueda incurrir EMT como consecuencia de cualquier reclamación presentada por un tercero.

Es conveniente que la empresa adjudicataria incluya la retroactividad en lo relativo a la gestión de los siniestros.

### 2.2.- Justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación

Desde la modificación de la Ley de Sociedades Anónimas de 1989, el régimen legal español es muy estricto en lo que se refiere a la exigencia de responsabilidades civil de sus administradores. En efecto, la Ley de Sociedades Anónimas establece que los administradores de toda sociedad anónima:

- a. Deben actuar lealmente y de acuerdo a los deberes que imponen las leyes y demás normas legales que afecten a la misma.
- b. Responden de los perjuicios que ocasionen por actos realizados en el desempeño de sus funciones gestoras sin la debida diligencia, incluso en supuestos de culpa leve; respondiendo con su propio patrimonio personal presente y futuro de las consecuencias lesivas que se deriven de su actividad gestora.
- c. Todos los miembros del órgano de administración de la sociedad deben actuar en base al principio de solidaridad; lo cual implica que cada uno de ellos responde de la integridad del perjuicio económico causado a terceros.

Dado el ámbito de actuación de la EMT, la empresa además también tiene la obligación de cumplir la legislación relacionada con la circulación de vehículos a motor y con el transporte de viajeros.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad civil consiste en la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a otros, por hechos de cuyas consecuencias la Empresa sea civilmente responsable, la Empresa debe contratar los seguros a que se refiere el presente informe.

### 3) PLAZO:

- a. Responsabilidad Civil Consejeros y Directivos: Cuatro (4) años, y dos (2) prórrogas anuales. Es decir, un total de seis (6) años.
- b. Accidentes en prácticas y pruebas: Un (1) año, sin posibilidad de prórroga (IIC, 14.3).
- c. Accidentes en viaje: Un (1) año, sin posibilidad de prórroga (IIC, 14.3).

Teniendo en cuenta su naturaleza, las pólizas b. y c. pueden ser adjudicados a un único licitador y, en consecuencia, firmar un único contrato. Pero esta posibilidad no cambia su condición de “contrato menor” y, por lo tanto, la duración del mismo.

### 4) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

El adjudicatario de cada póliza deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por una cuantía del 15 % del importe de adjudicación, según modelo incluido en este pliego de condiciones como ANEXO Nº1.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

## **VI.- REGIMEN JURIDICO.**

El contrato se enmarca en la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

Atendiendo a los umbrales de contratación el contrato se califica como NO ARMONIZADO.

La regulación aplicable al procedimiento de adjudicación del contrato se contiene en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A. publicadas en el perfil del contratante de la web [www.emtvalencia.es](http://www.emtvalencia.es).

Los contratos celebrados por la EMT tienen en todo caso consideración de contratos privados.

## VII.- PRECIO.

Los operadores económicos que se presenten a la licitación deberán valorar en su oferta económica detallando el precio por cada una de las pólizas de seguros y ejercicio que se oferten (IVA NO INCLUIDO).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la prestación de los servicios contratados: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA.

Los precios unitarios regirán para todo el plazo del contrato.

## VIII.- LICITACIÓN.

1) ORGANO DE CONTRATACIÓN: DIRECTOR-GERENTE

2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

3) TRAMITACIÓN: ORDINARIA

4) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES: HASTA EL 17 DE OCTUBRE DE 2016

5) LUGAR DE PRESENTACIÓN:

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.  
Secretaria-general  
Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia

Horario: 9:00 a 13:00

6) FORMA DE PRESENTACIÓN:

En papel y en fichero pdf con soporte pendrive.

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán con una carta firmada en papel membrete del licitador, acompañada de dos sobres cerrados, sellados y firmados en el cierre del sobre.



Cada sobre incluirá un listado firmado y sellado de todos los documentos incluidos en el mismo.

## **SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

### Acreditación de solvencia económica y financiera:

- A) Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado y balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al último trimestre natural cerrado antes de la convocatoria de la licitación.
- B) Certificado de alta de actividad económica emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. El licitador deberá llevar ejerciendo su actividad con una antigüedad mínima de seis años.
- C) Certificado emitido por compañía o correduría de seguros acreditativo de la vigencia de un seguro de Responsabilidad Civil, que incluya la responsabilidad patronal, con un capital mínimo asegurado de trescientos mil euros (300.000,00€).
- D) Informe de trabajadores de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha posterior a la convocatoria de la licitación, de todos los códigos de cuenta de cotización del licitante.
- E) Declaración jurada comprensiva de las siguientes manifestaciones:
  - Tener capacidad jurídica y económica suficiente para realizar la prestación objeto de la licitación.
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia.
  - Encontrarse al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.
  - No estar afectado de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.
  - El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
  - El cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.
- F) Nota simple de toda la información inscrita de la licitante emitida por el Registro Mercantil.
- G) Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.
- H) Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe en representación del licitante.
- I) Escrito firmado y sellado con la designación de cuenta de correo electrónico que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitante de acusar recibo de cada notificación.

La acreditación de la solvencia económica y financiera a través de estos documentos que irán incorporados al sobre 1 de la Documentación Administrativa, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la apertura del sobre 2 de la Proposición Económica. Estos documentos no podrán ser sustituidos por ningún tipo de clasificación.

Acreditación de solvencia técnica o profesional:

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los siguientes:

- Organigrama
- Presentación del licitante, detallando los medios técnicos y humanos disponibles.

**SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Los documentos incluidos en este sobre deberán presentarse por duplicado ejemplar y estar firmados y sellados en todas sus hojas.

- A) **Propuesta técnica.** Se hará una descripción detallada del plan de trabajo, método o métodos de control y medios personales y técnicos a emplear, para cada uno de los seguros que se ofrezca, con indicación de los profesional que intervendrían, agrupados por categorías, y las horas de cada una de estas.
- B) **Propuesta económica.** Se indicarán los precios por cada uno de los servicios que se oferten (IVA NO INCLUIDO).

7) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa. Se entenderá como económicamente más ventajosa la oferta que obtenga la mayor puntuación conforme con los siguientes criterios de adjudicación que serán valorados simultáneamente para todas las ofertas en este orden:

**1º).- PRECIO: de 0 a 60 puntos.**

La valoración se realizará asignando 60 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 60 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta más económica entre las presentadas.

OA = Oferta analizada.

**2º) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: de 0 a 40 puntos.**

La valoración se realizará en función al plan de trabajo y medios del mediador o correduría que designe el licitador para este contrato. A efectos de establecer la puntuación, se considerará la

memoria detallada del servicio a prestar por el mediador que incluya sus medios técnicos y humanos.

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondearán al segundo decimal.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias:

1.- Disponer del mayor porcentaje de categoría profesional en el equipo y horas dedicadas de esta categoría.

2.- Disponer de la mayor cantidad de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

**8) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la apertura de sobres que tendrá lugar el **JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS EN LA SALA DE CONSEJOS DE LA EMT, Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia.**

La resolución de adjudicación será notificada mediante correo electrónico a todos los licitadores.

En los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar en la EMT los siguientes documentos:

1. Dos ejemplares firmados y sellados en todas sus hojas del presente Pliego de Condiciones Administrativas.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia con fecha posterior a la resolución de adjudicación.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. Un ejemplar del Documento de Seguridad exigido por la normativa de Protección de Datos Personales.
5. Un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración jurada en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales.
6. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.

El contrato se otorgará en documento privado en las oficinas centrales de la EMT el día en que el adjudicatario sea convocado a tal efecto.

## **IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN:**

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

### **PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas

en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATACION.**

El adjudicatario no podrá subcontratar ni ceder, parcial o totalmente, las prestaciones convenidas en el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

#### **CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los trabajadores, en el resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, en especial en relación al desarrollo de sus actividades en los diferentes centros de trabajo.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

A salvo las obligaciones legales de información y publicidad que competen a la EMT por su condición de entidad integrante del Sector Público, las partes acuerdan proteger la confidencialidad de la presente relación contractual.

Cualquier información, fuese cual fuere su naturaleza, en cualquier forma o soporte, que fuese facilitada por una parte a la otra, será considerada como “información confidencial”.

A estos efectos, la expresión emisor significa la parte que facilita información confidencial y receptor significa la parte a quien se facilita o quien recibe la información confidencial.

El receptor se compromete a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del emisor.

La presente obligación de confidencialidad se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La información se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.
2. La información se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.
3. Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.
4. El receptor no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
5. Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.
6. En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

La obligación de confidencialidad continuará aun después de extinguido el contrato.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

#### **SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

El pago de la prima anual se realizará trimestralmente, mediante transferencia bancaria, y previa recepción de los recibos correspondientes en el Departamento de Administración de la EMT.

#### **SEPTIMA.- GASTOS.**

Son a cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en este documento.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá modificarse conforme a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en la normativa de Contratos del Sector Público, en virtud de acuerdo expreso y por escrito de las partes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **NOVENA.- RESOLUCION.**

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

EMT tendrá derecho a exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### **DÉCIMA.- COMUNICACIONES.**

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

#### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA E INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

#### **DUODÉCIMA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.**

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y, en lo que en ellas no estuviere previsto, se atenderán las partes primero a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMT vigentes en el momento del otorgamiento del contrato, y después a las disposiciones del Código de Comercio, las leyes especiales y usos mercantiles, y en su defecto a lo dispuesto en el Código Civil.

En materia de modificación del contrato se aplicará lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO-TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Siempre que se produzca una situación de conflicto, las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de

comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.



## **A N E X O N º I**

### **MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCION**

El BANCO \* S.A. (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D. \* y D. \* apoderados con facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad que representan, en virtud de poder otorgado ante el Notario D. \* el día \* de \* de \*

### A F I A N Z A

con carácter solidario e indistintamente, de forma irrevocable, incondicional y con carácter a primera demanda a \*, con domicilio en \*, calle \*, con C.I.F. nº \* (en adelante el ORDENANTE), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U. con domicilio en Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia y C.I.F. nº A-46318416 (en adelante el BENEFICIARIO), con relación a las obligaciones asumidas por el ordenante en el contrato de Póliza de Seguros de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia, adjudicado por resolución del órgano de contratación de fecha \*, expediente nº 2016 /0109.

PRIMERO.- El BANCO se obliga como deudor principal a pagar al BENEFICIARIO, contra la simple presentación de un requerimiento escrito de pago, la cantidad que sea requerida HASTA UN MÁXIMO DE \* EUROS (\*€).

SEGUNDO.- El requerimiento de pago se presentará por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha, en la Oficina del BANCO situada en la calle \*, nº \* de \*.

TERCERO.- La cantidad requerida se hará efectiva al día siguiente de la notificación, poniéndola a disposición del BENEFICIARIO requirente mediante su ingreso en la cuenta bancaria que a estos efectos se indique en el propio requerimiento de pago.

CUARTO.- La obligación de pago que asume el BANCO frente al BENEFICIARIO es autónoma de la obligación del ORDENANTE, por lo que manifiesta su renuncia expresa e irrevocable a alegar cualesquiera excepciones que puedan fundamentarse en el mencionado contrato de arrendamiento, incluso las derivadas de la posible nulidad, cumplimiento o incumplimiento.

QUINTO.- El BANCO renuncia expresa e irrevocablemente a los beneficios de orden, excusión y división.

SEXTO.- El presente aval tendrá validez en tanto que no sea autorizada su cancelación por el BENEFICIARIO.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:

En \* a \* de \* de \*.